



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA GARCIA



COLONIA "FILIBERTA GARCIA LOPEZ"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN COLONIA DE INTERES SOCIAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FRANCISCO PINEDA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE "PROPIETARIO" DE LA PORCIÓN RESTANTE DE LA PARCELA NUMERO DOS, CUARTEL DEL PREDIO CHIVERIA DE LA COLONIA CONGREGACION LAS BAJADAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, SIENDO UNA FRACCIÓN DE LA CITADA SUPERFICIE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA DENOMINADA "FILIBERTA GARCIA LOPEZ"; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO PREDIO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita lo siguiente.- "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. El Artículo 1° de La Ley de Vivienda, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- IV. El Artículo 1° de La Ley de Vivienda, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. El artículo 4° del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.
- VI. El artículo 8° y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, establece

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA
GARCIA

Eliminados: renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

- las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda.
- VII. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ", por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 2, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005, con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad de Director del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, quien cuenta con las facultades, obligaciones y atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículo 14 y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, 8 fracción I, inciso I), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4.- Las atribuciones conferidas en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 34, 35 fracciones, XXVII, XXVIII, 78, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver, darle respuesta al tema de la Regularización de los Asentamientos Humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la colonia "FILIBERTA GARCIA LOPEZ", perteneciente a este municipio de Veracruz, quienes han sido posesionarios del terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del presente convenio, ante la

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA **FILIBERTA GARCIA**



necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes de la colonia nombrada con antelación, considerada ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, 8º de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.7.- De acuerdo al Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Sur Poniente de la Zona Conurbada de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 348 el día 09 de Noviembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Ver., el tomo I y II bajo el número 15621, sección primera de fecha 18 de Diciembre del 2009 y autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, según el Acta 146 correspondiente a la Sesión Extraordinaria efectuada el 27 de Enero de 2010, y a la constancia de zonificación expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 30 de Julio del año 2018, el cual ubica el predio en el sector N, con una densidad Media, 34 a 67 Viv/Ha. con un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 70%, y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) hasta de 140% permitidos 2 (niveles).

1.8.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.9.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en

II.- Del "PROPIETARIO"

2.1.- Que es mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de credencial [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad ser legítimo propietario de LA PORCIÓN RESTANTE DE LA PARCELA NUMERO DOS, CUARTEL DEL PREDIO CHIVERIA DE LA COLONIA CONGREGACION LAS BAJADAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, superficie en donde está establecida la colonia "**FILIBERTA GARCIA LOPEZ**", cuya propiedad acredita mediante la Escritura Pública número 4,737 de fecha 22 de Junio del año 2018, otorgada ante la fe del licenciado Israel Ramos Mange, Titular de la Notaria Pública Número Cincuenta y Nueve, de la Decimoséptima Demarcación Notarial, la cual quedo debidamente inscrita en forma definitiva en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo en numero 6,203 fojas 1 a 24 del Volumen 311 de la Sección 1ª. de fecha 06 de Julio del año 2018, con una superficie de CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS; y con las siguientes medidas y colindancias:-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA
GARCIA

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE EN NUEVE PUNTO SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CON AVENIDA TARIMOYA, LA SEGUNDA DEL PUNTO ESTE A SUR EN DOSCIENTOS PUNTO QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON PROPIEDAD DE JESUS DAGOBERTO GUEVARA LA TERCERA DE ESE PUNTO, SUR HACIA EL ESTE DE CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCUENTA Y TRES METROS CON PROPIEDAD DE JESUS DAGOBERTO GUEVARA Y ARTURO GOMEZ PASTRANA
AL SUR: EN DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON PARCELAS GATORCE Y QUINCE
ALESTE, EN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, CON PARCELA NUMERO TRES
AL OESTE, EN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA METROS, CON PARCELA NUMERO UNO
cuya copia se anexa al presente convenio junto con el pago del impuesto predial al corriente, por dicho inmueble.

2.2.-El objeto del presente convenio, es la regularización de diversos lotes, del predio descrito en la declaración 2.1, en cuya superficie actualmente se encuentra establecida la colonia denominada "FILIBERTA GARCIA LOPEZ", como se especifica en el plano de terreno autorizado.

2.3.- En su carácter de propietario del terreno que se describe en la declaración 2.1, tiene la voluntad de efectuar el presente convenio de regularización a efecto de que los posesionarios que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento urbano, ubicado en la citada colonia del Municipio de Veracruz, tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.

2.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Avenida

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es como representante o gestor oficioso de los vecinos de la colonia "FILIBERTA GARCIA LOPEZ", del predio chivería, de la colonia congregación las bajadas del Municipio de Veracruz, lo cual acredita su personalidad en términos del Acta de Asamblea General Ordinaria de Colonos, de fecha 16 de Enero del año 2018, donde lo nombran representante de la referida colonia, se anexa copia de la misma para su debida constancia, dándose tal nombramiento dado que es de vital importancia gestionar la escritura pública para los lotes de terreno que detentan los poseedores dentro de dicha colonia.

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con EL "PROPIETARIO" con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de la Colonia "FILIBERTA GARCIA LOPEZ", del predio chivería, de la colonia congregación las bajadas, del Municipio de Veracruz, para que los posesionarios y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen, mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, mismos que a la fecha no había sido posible su regularización, lo que coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FIBERTE
GARCIA



3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en el

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar de diversos lotes precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" y "EL GESTOR OFICIOSO" acuerdan en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública Numero 51 de la decimoséptima demarcación notarial, con la supervisión del "IMUVI" a través de la Subdirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, la elaboración de las escrituras de los lotes ubicados en el predio mencionado en el punto 2.1 de capítulo de declaraciones del presente convenio, de la colonia denominada "FIBERTE GARCIA LOPEZ"; y cuya superficie será variable de acuerdo al plano autorizado, y que se encuentran dentro de la superficie de CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS; en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser poseedores de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de la carta de constancia de no adeudo por parte de dichos poseedores.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" en documento que contenga la renuncia a sus derechos como poseedor con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular, situación que de forma personal se obliga a supervisar EL "REPRESENTANTE DE COLONOS".

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública Numero 51 de la Décimo Séptima demarcación notarial designada, se comprometen a realizar la titulación de los lotes del predio especificados en el plano de terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, a través de la SUB DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de dicha Notaría, a favor de cada uno de los colonos poseedores, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio libres de toda carga, gravamen o responsabilidad, en los casos en que se haya cubierto el pago total por dichos lotes, de no ser así y de existir adeudo por parte de los poseedores al propietario, podrán escriturarse dichos lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio.

CUARTA.- El precio del proceso de escrituración hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al "PROPIETARIO" y A EL "POSEEDOR" la suma de cada escritura en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA
GARCIA

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.

QUINTA.- EL "POSEEDOR" acepta y está conforme que en la suma descrita en la cláusula anterior será pagada por cada uno de los colonos a la Notaría por concepto de escrituración, que comprende el importe de todos los trabajos técnicos, honorarios notariales, gastos registrales (de generarse) y serán cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, a través del instituto municipal de vivienda (IMUVI) todos aquellos impuestos que dicha operación cause con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme al artículo 241 tercer párrafo del Código en cita; así como el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción "A" inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA.- El costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada colono, la cual se entregará a la Notaría para la debida escrituración del terreno que le corresponda.

SÉPTIMA.- La Notaría dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula sexta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de EL "PROPIETARIO" y los poseedores, dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escrituración como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, etc. se realicen en tiempos normales.

OCTAVA.- Cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos y poseedores, deslinando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

NOVENA.- EL "PROPIETARIO" se obliga y compromete a entregar a la SUB DIRECCION DE REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA, integrante del IMUVI, del H. Ayuntamiento de Veracruz, los expedientes de los colonos que integran la colonia "FILIBERTA GARCIA LOPEZ"; de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- Solicitud debidamente requisitada y datos Generales.
- Constancia de posesión y/o Constancia de No Adeudo emitida por EL "PROPIETARIO"
- Copia simple de credencial para votar vigente de los firmantes del contrato de compraventa.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA
GARCIA



- d) Copia simple de acta de nacimiento de los firmantes del contrato de compraventa.
- e) Copia simple del CURP de los firmantes del contrato de compraventa y comprobante de domicilio de los firmantes.

DÉCIMA.- El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificara y cotejara en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano y urbanizable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación ubicadas en la colonia, tales como vialidades, áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación que se autorizará y el oficio de autorización del proyecto de lotificación forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo de los colonos a la Notaria Pública Numero 51 (cincuenta y uno) de la décimo séptima demarcación notarial.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento.

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA FILIBERTA
GARCIA

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos originales, para que obre en poder de los que en el intervienen, En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Diez días del mes de Agosto del año 2018.

EL "PROPIETARIO"

FRANCISCO PINEDA GARCIA

EL "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS"

EL "GESTOR OFICIOSO"

MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ

Eliminados 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Eliminados 72 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

EL SUSCRITO LICENCIADO BASILIO GONZÁLEZ OLIVEROS, NOTARIO ADSCRITO, LICENCIADA CARLA RODRIGUEZ GONZALEZ NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA DECIMASEPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ACTUANDO POR LICENCIA DE LA MISMA HAGO CONSTAR:



-----CERTIFICO-----

QUE POR ACTA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL LIBRO NÚMERO CIENTO OCHO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS SEÑORES FRANCISCO PINEDA GARCIA, [REDACTED] Y GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, RATIFICARON LA FIRMA QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSISTENTE EN UN CONVENIO DE COLABORACION CON FINES DE REGULARIZACION DE LA COLONIA "FILIBERTA GARCIA LOPEZ", DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORMADO POR CUATRO FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO, RECONIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRA AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO;-----

===== PERSONALIDAD =====

El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, acredita su personalidad con el oficio de nombramiento, expedido por el Maestro Fernando Yunes Márquez, Presidente Municipal, de Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra que le corresponda.-----

===== GENERALES =====

FRANCISCO PINEDA GARCIA, [REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO Y VECINO [REDACTED] LUGAR DONDE NACIO EL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED] LUGAR.-----

[REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE [REDACTED] LUGAR DONDE NACIO EL DÍA [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] NACIONAL ELECTORAL, Y CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED] PASO POR ESTE LUGAR.-----

GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, [REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO

Eliminados 13 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

[illegible]

100-443887-1000